

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/727418/2018
Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R/85/2018
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
Con número de folio 727418

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 18 de septiembre de 2018.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 29 de agosto de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio 727418, consistente en lo siguiente: *"(Me gustaría saber si la Secretaría de finanzas recibe algo de lo recaudado en la casa de cobro que existe dentro de la Dirección Jurídica de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, si es así me informe que cantidad se ha recaudado durante el ejercicio 2017 a la fecha, así mismo me informe si existe fundamento legal para cobrar convenios o contratos para prestación de servicios, ya que al revisar las leyes que aparecen en la página de SAPAO no encontré el fundamento para ese cobro, por lo que me hace sospechar que existe RECAUDACION DE DINERO MEDIANTE PROCEDENCIA ILICITA, lo cual genera un daño para todos los usuarios de esa dependencia , así mismo me informe cuanto recibió SAPAO EN LAS CAJAS DE COBRO DE CADA MOLDULO durante 2017 y parte de 2018)(sic)";* y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/1952/2018 de fecha 4 de septiembre de 2018 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado establece que a la Secretaría de Finanzas le corresponde recaudar los impuestos, derechos, productos, contribuciones de mejoras y aprovechamientos, así como hacer cumplir las disposiciones fiscales.

Así mismo en el artículo 26 de la Ley Estatal de Derecho de Oaxaca se establece las cuotas que se causaran y pagaran por los derechos de los servicios que se realicen en materia de servicios de agua potable y alcantarillado

Que en el artículo 32 fracción XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado establece que la Coordinación Técnica de Ingresos contará con un Coordinador que dependerá directamente del Director de Ingresos y Recaudación, quien tendrá la facultad de verificar que se realice el registro y clasificación de los ingresos que percibe el Estado en los sistemas que para tal efecto determine la Secretaría.

Que esta Unidad de Transparencia dando atención a la presente solicitud de información, solicitó mediante oficio número SF/SI/PF/DNAJ/DGD/115/2018 a la Dirección de Ingresos y recaudación dependiente de esta Secretaría de Finanzas del Poder

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Ejecutivo del Estado, diera contestación a los cuestionamiento solicitado; área que mediante oficio número SF/SSI/DIR/4025/2018 remitió la información que se da a conocer y que se anexa a la presente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 29 de agosto de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **727418**, informando al solicitante lo siguiente:

Que por lo que respecta a sus cuestionamientos consistentes en "(Me gustaría saber si la Secretaría de finanzas recibe algo de lo recaudado en la casa de cobro que existe dentro de la Dirección Jurídica de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, si es así me informe que cantidad se ha recaudado durante el ejercicio 2017 a la fecha,) (sic)"; Se informa que los conceptos autorizados para cobro por parte de SAPAO son los establecidos en el artículo 26 de la Ley Estatal de Derechos Vigente; así mismo se tiene registrado en el Sistema de Ingresos y Recaudación (SIOX), y recaudado en cuentas de esta Secretaría el importe de \$ 41,187,420.00 (Cuarenta y un millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.) , correspondiente al ejercicio 2017; ahora bien por lo que respecta al periodo de enero a agosto del ejercicio 2018 no se tiene registro de recaudación.(de lo antes expuesto se anexa el oficio número SF/SSI/DIR/4025/2018, emitido por la Directora de Ingresos y Recaudación dependiente de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Para su consideración)

En cuanto a sus cuestionamiento sobre "si existe fundamento legal para cobrar convenios o contratos para prestación de servicios, ya que al revisar las leyes que aparecen en la página de SAPAO no encontré el fundamento para ese cobro, por lo que me hace sospechar que existe RECAUDACION DE DINERO MEDIANTE PROCEDENCIA ILICITA, lo cual genera un daño para todos los usuarios de esa dependencia"; se hace del conocimiento del solicitante que dicho fundamento lo puede consultar en la Ley de Derecho de Oaxaca, en el artículo 26 en la cual se establece las cuotas que se causaran y pagaran por los derechos de los servicios que se realicen en materia de servicios de agua potable y alcantarillado para mayor comprensión se anexa el oficio número SF/SSI/DIR/4025/2018, emitido por la Directora de Ingresos y Recaudación dependiente de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Así mismo el cuestionamiento consistente en " me informe cuanto recibió SAPAO EN LAS CAJAS DE COBRO DE CADA MODULO durante 2017 y parte de 2018" se hace del conocimiento del solicitante que esta Secretaría de Finanzas no tiene conocimiento de la existencia de módulos de recaudación dentro de la Dirección Jurídica de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, así como de cobro en cada módulo, sin embargo cabe aclarar que los conceptos autorizados para cobro por parte de SAPAO son lo establecidos en el artículo 26 de la Ley Estatal de Derechos Vigente para mayor comprensión se anexa el oficio número SF/SSI/DIR/4025/2018, emitido por la Directora de Ingresos y Recaudación dependiente de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **727418**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURIDICOS,
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**


M^a **MARIA DE LOURDES VALDEZ AGUILAR**
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MLVA/sfc/mrm